



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 343-2024-GM/MPH

Huancavelica, 21 de agosto 2024

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 16943-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, presentado por la servidora CAS CIPRIANA REQUENA BOZA, quien solicita licencia sin goce de remuneración por motivos personales.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, la recurrente, CIPRIANA REQUENA BOZA, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por el plazo de 53 días, debiendo iniciar desde el 22 de agosto hasta el 13 de octubre de 2024 (...);

Que, según el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de las obligaciones del trabajador. - Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.2. Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, en el presente caso al régimen del Decreto Legislativo N° 276 aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia; es decir de noventa (90) días;

Que, asimismo, resulta necesario señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 679-2021-SERVIR/GPGSC., señala lo siguiente: "2.6 Las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa; sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76°, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, mediante Informe N° 746-2024-SGRH-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, señala, la solicitud de licencia sin goce de remuneración de la señora Cipriana Requena Boza, está fundamentado y cumple con los requisitos legales y reglamentarias aplicables. La falta inicial del visto bueno fue corregida con la posterior aprobación del jefe inmediato. En virtud de ello, se requiere a quien corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que reconozca la licencia sin goce de haber a favor de la recurrente, la cual se computará desde el 22 de agosto hasta el 13 de octubre de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 156-2024-GAJ/MPH., de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración, solicitado por la servidora CIPRIANA REQUENA BOZA, del Decreto Legislativo N° 1057 CAS



a tiempo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el periodo de cincuenta y tres (53) días calendario, computados a partir del 22 de agosto de 2024 hasta el 13 de octubre de 2024 (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DECLARAR PROCEDENTE, otorgar LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN por motivos particulares, a la Sra. CIPRIANA REQUENA BOZA, servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con efectividad a partir del 22 de agosto de 2024 hasta el 13 de octubre de 2024, por espacio de 53 días calendario, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora pública, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Interesado.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Mag. *Wilder Damián Cortez*  
GERENTE MUNICIPAL

